

III. Otras Resoluciones

CONSEJERA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 370, de 8 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 215 de 1997, promovido por la representación procesal de D. Pedro Noriega Cortés, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 19 de noviembre de 1996, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 245.000 pts. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de marzo de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 370 de 2000, de 8 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, Sr. Leal López, en nombre y representación de don Pedro Noriega Cortés, contra la resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 19 de noviembre de 1996 (expediente H-355/96), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto las costas procesales causadas».

Mérida, 18 de abril de 2000.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de extracción de 78.621 m³ de áridos en el Río Guadiana, en término municipal de Badajoz.

Advertido error en el texto de la Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de extracción de 78.621 m³ de áridos en el Río Guadiana, del término municipal de Badajoz, publicada en el DOE n.º 39, de 4 de abril, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2934, columna 1.ª, en la línea 31

Donde dice:

«Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de encauzamiento y extracción de 507.202 m³ de áridos en el Río Guadiana, en la zona de "El Rodete", del término municipal de Montijo (Badajoz)».

Debe decir:

«Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de extracción de 78.621 m³ de áridos en el Río Guadiana, en término municipal de Badajoz».

En la página 2935, columna 1.ª, en la línea 27

Donde dice:

«Ildelfonso Nogales Espinosa»

Debe decir:

«Victoriano Nagales Espinosa».

Mérida, 12 de abril de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO